

GACETA DE MADRID.

VIERNES 9 DE AGOSTO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 27 de Julio.

El diputado Manuel en un discurso pronunciado en la sesion del 24 dijo entre otras cosas lo que sigue:

» No pretendo adelantar el juicio sobre cosa alguna; pero corren voces extrañas acerca del papel que ha hecho el agente frances en Madrid en los últimos sucesos de España: voces que hacen verosímiles la existencia de un supuesto cordon sanitario de mas de 400 hombres de fuerza efectiva, en el momento en que la epidemia que ha servido de pretexto para formarlo no inspira temor alguno, siendo así que este mismo cordon se componia de solos 30 hombres cuando la epidemia asolaba á Barcelona; y aun se llega a decir que si el ataque de los rebeldes contra Madrid hubiese tenido mejor éxito, hubieran sido sostenidos aquellos por las tropas francesas dispendiosamente agomeradas sobre las fronteras de España.

» Importa saber qué crédito debe darse á estos rumores; si son falsos, urge poner fin al escándalo que promueven, y siendo fundados comprometerian tanto el reposo como el honor de la nacion, y merecerian toda vuestra severidad. No ignoro que el Rey es juez constitucional de los tratados; pero vosotros sois de los subsidios, y no debéis permitir que en vuestro nombre, ó el suyo, que viene á ser lo mismo, sea violado en ninguna parte de la tierra el derecho de gentes. Me proponia exhortar al ministerio á que nos diese aclaraciones sobre este punto tan importante; y si hubiese tenido la iniciativa, se hubiera rogado que se explicase mas claramente sobre el por lo que interesa al comercio. Creo que el Sr. ministro de Negocios extrangeros ha contestado á este particular de una manera poco satisfactoria, usando en su lenguaje de aquella sinceridad estudiada para hacer ciertos papeles en determinadas ocasiones, y cuyo artículo se descubre todos los dias en esta tribuna, mas bien que de la noble franqueza que caracterizó á sus ilustres progenitores. De su contestacion se infiere hasta cierto punto que se ha intentado una contrarevolucion en Madrid para convalidar la que está ya demasiado adelantada en Paris; lo que pudiera recordarnos que en esta capital cuando hace dos años se hacian armas contra los diputados y contra la juventud francesa tambien se gritaba ¡viva el Rey solo! ¡viva el Rey, aunque...! ¡viva el Rey absoluto! Pudiera recordarnos igualmente que uno de nuestros honorables compañeros, que ocupa hoy un asiento en el banco de los ministros, decía en aquellos mismos dias que no le asustaba la contrarevolucion. Pudiera recordarnos que otro de nuestros colegas habia legitimada la contrarevolucion en la Carta, y nos demostraria por fin que habiéndonos hecho el ministerio cargo del poder con la mira de abusar de los respetos del trono para destruir las libertades públicas, no ha cesado de seguir su plan, fiel siempre al empeño que contrajo para hacerse dueño del Gobierno.»

El diputado M. B. Constant en su discurso sobre los asuntos de España, se explicó en los terminos siguientes en la sesion del dia 25.

» Renovaremos nuestras exclamaciones siempre que se nos hable del servicio sanitario; y para ello nos dan frecuentes ocasiones. Despues de lo que ayer se dijo sobre el mismo asunto, nos vemos metidos en este capitulo por el artículo que voy á atacar, y del mismo modo entrar mos en el art. 11, y la falta será de los ministros. Hubieran sido mas francos y mas breves, y unido en un solo capitulo todos sus medios de favorecer la destruccion de la libertad en la península, poniéndole el título de: *crédito para concurrir á la contrarevolucion en un pueblo vecino, y á la opresion de él.* (Murmurios á la derecha.) Una sola discusion habria profundizado la cuestion, y entonces se hubiera dicho de una vez cuanto teniamos que decir, y vosotros hubierais votado el crédito.

» Se nos pone en la precision de hacer continuamente reclamaciones á que estamos obligados: y las sendas tortuosas que sigue el ministerio, multiplican las ocasiones de manifestar las verdades que os incomodan.

» Sin embargo no abusaré de la que voy á indicar: me bastará recordaros lo que dijeron en la sesion de ayer los ministros y sus amigos, para probar que es obligacion nuestra desechar la partida que se pide.

» ¿Qué habeis podido en efecto advertir en el discurso del ministro de los negocios extrangeros? Ha manifestado que desea la felicidad de la Nacion española; el hacerlo así siempre es muy facil, pues se entiende por *felicidad* de las naciones lo que cada uno quiere entender, y todos los despotas piensan, *de buena fe*, que los pueblos son tenidos exclusivamente bajo su yugo (contra de aprobacion á la izquierda.) Pero ha dicho una sola palabra que pueda desvanecer la idea de que

nuestros establecimientos sanitarios no son mas que el prelude de una cruzada criminal é impia contra aquel pueblo generoso? Nada de esto, señores; el ministro se ha lamentado de un suceso que ha desconcertado los planes de los guardias rebeldes, y ha concluido anunciando que la Francia se armaria, en caso necesario, por la inviolabilidad de los Reyes. (A la derecha: sí, sí, no hay duda en ello.)

» Señores, nadie desea mas que yo la inviolabilidad de los Reyes, y una de las razones que tengo para amar los Gobiernos constitucionales, es porque soamente son en los Gobiernos constitucionales los Reyes inviolables. (Aplausos á la izquierda: una voz á la derecha. — A la cuestion! — Risa.)

» ¿Mas quién no conoce que si se alienta á los rebeldes, que identificando el despotismo con las facultades reales ponen en peligro estas mismas facultades, será muy facil hallar ó inventar pretextos para considerar como atacada la inviolabilidad de los Reyes, y para tomar las armas á título de auxiliaria ó de vengadora?

» La respuesta del ministro de los Negocios extrangeros es por consiguiente una confirmacion de lo que algunos dias ha dije en esta tribuna. Se quiere que ataquemos á la España: nuestros establecimientos sanitarios son la vanguardia de la coalicion: la santa alianza, nuestra aliada en esta agresion injusta, pedirá paso por la Francia para reunir sus tropas á las nuestras; y una vez introducidas en Francia estas tropas, ¿quién nos dirá cuando volverán á salir? ¿quién nos asegura que no se provocaran, como ha sucedido en Comar, empresas inusitadas? (Murmurios á la derecha); que no se tratará de inaugurar á hombres irreflexivos para perseguirnos despues como á instigadores; y que la santa alianza no hará permanecer en nuestro territorio, á pretexto de una agitacion hecha de intento, los ejércitos que habian introducido para dirigirlas contra España? (A la derecha: al orden! A la cuestion! — A la izquierda: silencio, pues!)

» ¿Se dirá que ningún partido puede haber formado en Francia este proyecto. Señores, la aristocracia no tiene pais determinado, ni halla compatriotas uno en las otras aristocracias de Europa: es una casta aislada, y fuera de esta casta no tiene patria alguna. (Aplausos repetidos á la izquierda, murmulios á la derecha.)

» Omito recordar que los periódicos oficiales, lejos de desmentir la parte que ha tomado el ministerio en las tentativas contrarrevolucionarias de la Península, se esfuerzan en probar que en este asunto ha hecho cuanto le ha sido posible. Dia vendrá, á lo menos así lo creo, en que tomando los amigos de la Monarquía constitucional estos periódicos en la mano puedan pedir la acusacion de los ministros. (Comocion en la Cámara.)

» Por ahora me ceñiré á sacar otra consecuencia de las circunstancias indicadas; esto es, que ningún amigo de la humanidad, de la libertad, y de la justicia puede contribuir á unas disposiciones que mediatas ó inmediatamente toman una guerra criminal, digna de la execracion de todo hombre de bien.

» En vano se quiere manchar la libertad de la Nacion española asignándole por causa una insurreccion puramente militar. En vano se pretende hacer una enumeracion de los vicios, y acaso verdaderos de la Constitucion de las Cortes. (Nuevos murmulios á la derecha.)

» Ninguna relacion tienen con nosotros las Constituciones de los pueblos extrangeros; y por lo que respecta á los acontecimientos de 1820, ¿habeis olvidado, señores, los tormentos, los cadalsos, los presidios &c. &c. (exclamaciones á la derecha, grande interrupcion y muchas voces: ¡al orden! ¡A la cuestion! A la izquierda: no tiene derecho para reclamar el orden ni la cuestion una multitud de voces: ¿qué brantais á cada instante el artículo del movimiento que nosotros mismos habeis hecho! ¿se restó con el suceso por un miembro?)

» Habeis olvidado, señores, el horrible yugo, los tormentos, los cadalsos, los presidios que desde 1808 fueron el premio de los generosos españoles, de los defensores mas nobles de Fernando VII. (Se repiten los gritos á la derecha: interrupcion.)

» (Mr. de Escorbac, dirigiéndose al orador: ¿Sois español ó frances? Una voz á la derecha: es suizo: á la izquierda: es frances, pues que no se sienta en vuestros bancos.)

» Es verdad, dijo Mr. B. Constant, que el *Concertador* elogiaba entonces aquellos tormentos y aquellos cadalsos, proponiéndolos por modelo á la Europa y á la Francia. Este era, según él decía, el modo de reinar. (Murmurios á la izquierda.) Yo os lo dije cuando querian en el *Concertador*. (A la izquierda: Mr. Chateaubriant los reditua.)

» Atribuia yo entonces este delito á la embriaguez producida por la felicidad del éxito de aquellas medidas; mas ahora que tal es el L. on las ha juzgado, no esperaba que en este siglo se manifestase sentimiento de que se haya trastornado un regimen de libertades, y de ademas de su criminalidad tiene contra si el haber sido un medio

(Gritos tumultuarios á la derecha: interrupcion.) El presidente reclamó inutilmente muchas veces el silencio.

« Nada añadiré, continuó Mr. B. Constant, al discurso admirable de mi ilustre amigo el Sr. general Foy, que aun está resonando en nuestros corazones; y me ceñiré á decir que se prepara una guerra contra la libertad, la independencia y los derechos de nuestros vecinos. Esta guerra, que podria ser ó no funesta á la España, lo seria indudablemente á la Francia. Los reveses nos cubrirían de ignominia, y las victorias nos causarían desastres. Una de sus consecuencias seria ver cruzar nuevamente por nuestro país tropas extranjeras. Las providencias sanitarias son una parte de esta conspiracion antinacional. Los caudales que se piden estan destinados para el servicio sanitario. Voto contra la concesion de estos caudales. (Muchos aplausos á la izquierda.)

Se pidió la impresion del discurso; el lado derecho se opuso á gritos, y fue desechada.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

S. Sebastian 4 de Agosto.

Gobierno político de la provincia de S. Sebastian. Circulares: 1.^o Desde el dia en que la diputacion provincial se reunió en esta ciudad para continuar sus sesiones, he contado con el ilustrado zelo y distinguido patriotismo de los señores diputados para todo asunto relativo á la seguridad pública; y despues de haber tratado sobre la urgente necesidad de que se pongan eficaces medidas para el exterminio de todo faccioso, y reflexionando con madurez acerca de este grave objeto, he adoptado de acuerdo con la misma corporacion las providencias siguientes:

1.^o « Se pondrá á disposicion del coronel D. Gaspar de Jáuregui una fuerza respetable de tropa permanente y de voluntarios para que recorra esta provincia en persecucion de los facciosos hasta su total exterminio.

2.^o « Habiendo llegado la osadía de los facciosos á dirigir oficios y avisos á los alcaldes ó ayuntamientos de algunos pueblos para que los jóvenes de ellos se agreguen á sus bandas, prevengo á las autoridades de los mismos que al llegar á su noticia semejante aviso ó cualquiera otra tentativa de reunir gente, tomen al momento bajo su responsabilidad personal todas las medidas que estan á su alcance para impedir la seduccion; en el concepto de que si se verificase la salida de algunos mozos sin que hayan puesto en prácticas las disposiciones mas enérgicas y activas para estorbarla, se sujetarán á las penas en que incurriesen, como tambien los padres y amos que no acreditasen haber procurado impedir por todos medios la salida de sus hijos ó criados, ó solicitado con diligencia su vuelta.

3.^o « Recordando á los alcaldes y ayuntamientos los encargos hechos anteriormente, les prevengo de nuevo que para la noche del dia 10 de Agosto próximo me envíen sin falta listas nominales de todos los individuos que se hubiesen ausentado de sus casas para engrosar la banda de facciosos.

4.^o « Los alcaldes y ayuntamientos tomarán al momento las disposiciones necesarias para que haya en cada pueblo quienes con anticipacion avisen los movimientos de los facciosos, y que á ser posible, antes de la entrada de ellos al pueblo corran á dar partes, á lo menos verbales, no solo á la autoridad local, sino tambien al comandante de la columna mas inmediata, igualmente que á mí; todo sin pérdida de instante. La menor morosidad en el cumplimiento de este encargo, y especialmente ai á la entrada de la gavilla en el pueblo no se diesen estos partes, será castigada por primera vez con 12 ducados al alcalde y 6 ducados á los demas individuos del ayuntamiento, incluso el secretario, cuyas multas serán de irremisible exaccion por el gefe de la columna expedicionaria, sin perjuicio de proceder por el tribunal de justicia contra sus personas si se descubriese que la negligencia fuese maliciosa.

5.^o « Las columnas movibles defienden á los pueblos contra todas las bandas de facciosos. Mas siendo indispensable que se persiga y se aprehenda á los dispersos y á otros infames que aisladamente vagan, el ayuntamiento de cada pueblo reunirá á los vecinos honrados sin distincion que habitan dentro de él, y les manifestará la necesidad de tomar prontas y vigorosas providencias para defender el pueblo, cuando menos contra los facciosos que llegasen en poca fuerza. Todo aquel vecino que se excuse á prestar este servicio á la patria será obligado á pagar todos los gastos, daños y perjuicios que las gavillas ocasionen al pueblo y sus habitantes.

6.^o « Estando mandado por decreto de las Cortes de fecha 29 de Junio último en su artículo 10 que los gefes políticos y las diputaciones provinciales informen mensualmente al Gobierno de la conducta de los eclesiásticos, se excitará á todos los de esta provincia por sus respectivos ayuntamientos á que valiéndose de los abundantes medios que su notoria influencia les da, persuadan á los habitantes la estrecha obligacion en que se hallan de defender al pueblo contra los facciosos, y á que todo eclesiástico concorra personalmente á las juntas de vecinos honrados convocadas para las disposiciones de defensa y seguridad del pueblo, y tambien para evitar que ningun mozo salga á la faccion. El comportamiento de los eclesiásticos en las juntas de vecinos honrados, y el resultado de este servicio en cada pueblo será el regulador del proceder de los eclesiásticos, que guiará tanto á la diputacion provincial como á mí en los citados informes mensuales al Gobierno.

7.^o « Para que los pueblos puedan auxiliarse mutuamente en el puntual cumplimiento de lo que se previene en el art. 5.^o, formarán los ayuntamientos mas próximos su confederacion, entendiéndose desde luego entre sí por medio de comisionados, y acordarán para el dia 10

de Agosto de este año los medios de prestar este auxilio mutuo, á fin de asegurar de esta manera un servicio tan importante, y cuidarán de remitirme sin tardanza copia de cuanto determinasen en este grave asunto.

« No se ocultará á la ilustracion de los alcaldes y ayuntamientos que el bien de la patria y la seguridad individual rec'aman imperiosamente la mas puntual observancia de cuanto llevo mencionado; y prometiéndome de su zelo que pondrán toda la vigilancia que exige este asunto de primer orden, debo manifestar á V. S. que seré inexorable en hacer cumplir estas providencias.

« Dios guarde á V. S. muchos años. S. Sebastian 30 de Julio de 1822. —El conde de Villafuertes.»

2.^o Se me ha dado por algunos ayuntamientos parte de que los facciosos, entre otros atropellamientos, cometen el de extraer ó alistar los mozos de los pueblos para reunirse. A fin de evitar este escandaloso desorden, y la imposicion de penas en que incurrirán los padres é interesados que no lo impidan con arreglo á la circular del dia 30, se previene que el coronel D. Gaspar de Jáuregui está autorizado á admitir á los jóvenes que se le presenten; y que no debiendo servirles de excusa la violencia que se pretende hacerles por los facciosos, respecto á que tienen proporcion de servir á la causa de la Nacion con seguridad de sus personas, pasen como es de su obligacion á adherirse á su columna; en el concepto de que si voluntaria ó forzosamente se reuniesen á los facciosos, se procederá con todo rigor contra los padres y demas culpados en no haberlo evitado.

« Encargo á los ayuntamientos que den á esta orden toda la publicidad necesaria para que llegue al conocimiento de todos los interesados, excitando para el objeto la cooperacion de los párrocos, á fin de que la anuncien con toda brevedad y con la expresion que la gravedad del objeto requiere.

« Dios guarde á V. S. muchos años. S. Sebastian 2 de Agosto de 1822. —El conde de Villafuertes.»

—En cumplimiento de las circulares del gefe político y diputacion provincial, el ayuntamiento constitucional de Tolosa ha puesto 10 hombres que vigilen dia y noche con encargo de reconocer los pasaportes á todo el que entra y sale; mas como la compañía de voluntarios sola tendria mucha fatiga con este servicio extraordinario, se ha prestado á él los oficiales de España y estan prontos á formar otra compañía para ayudar á los voluntarios.

Ayer llamó el mismo ayuntamiento al vicario de aquella iglesia y le exortó á que desde hoy hiciese ver á sus feligreses la obligacion que cada uno tenia de defender á la patria. Igual paso dió con el guardian de aquel convento, añadiéndole hiciese retirar á dos religiosos marcados por la opinion pública, y que estaban esparciendo malas voces, haciéndole responsable de cualquier extravío de algun individuo de su comunidad. Finalmente se le ordenó que por ningun pretexto dejase salir del convento al cura faccioso que por sentencia se hallaba recluso.

Se han formado listas de las personas pudientes, y de las que son aptas para el servicio personal, y se invita á las primeras á la suscripcion, y á las segundas á que se agreguen á la compañía de voluntarios, habiendo empezado los individuos del ayuntamiento á dar ejemplo con 19 rs. cada uno.

Hoy se circulan oficios á los pueblos de la circunsferencia de dicha villa, excitándolos á que el jueves próximo envíen á ella comisionados para tratar del modo de auxiliarse mutuamente contra la agrasion de los facciosos; y se van tomando otras medidas que las circunstancias del momento exigen.

—Zabala entró en efecto en Durango el 29 con el grueso de toda su canalla, y nuestro corto destacamento, compuesto de 25 hombres y los voluntarios, se retiraron á las torres de Santa María y Santa Ana, desde donde se defendieron vigorosamente, hasta que sofocados por las llamas y el humo se rindieron los de la primera. Los de la segunda estaban ya no menos estrechados cuando los cobardes foragidos, suspendiendo el ataque, el saqueo y el incendio de casas, de las que una fue consumida por las llamas, noticiosos de que estaban cerca nuestras tropas al mando de los coroneles Campillo y Salcedo, huyeron precipitadamente; pero fueron alcanzados aun en bastante proporcion para causarles 15 muertos y 25 heridos y la dispersion de la orda.—Uranga con 100 hombres de los suyos recorria el 31 los pueblos de Albeniz y Araya (provincia de Vitoria), de donde fue arrojado por el destacamento de Salvatierra, compuesto de 25 infantes y 8 caballos, matándoles 4 hombres. Se retiró á los montes de Cegama y exigió de aquellos pueblos que le llevasen raciones á Aranzazu. Este convento en un despoblado casi inaccesible puede servir de guarida á los foragidos, y en nuestro concepto debería suprimirse.

De resultas de estas dispersiones han vuelto á infestar varias gavillas el territorio de esta provincia, especialmente los pueblos mas cercanos á Vizcaya. El 2 entraron los de Uranga y Lausagarreta en Villareal y Zumarraga, prendieron á la corta partida de soldados, llevaron 6 fusiles, 4 caballos de la casa de posta, el del administrador de correos, el del cirujano, y toda la ropa de camas del cuartel; sacaron 300 raciones para el monte de Pagochoeta, y á la hora salieron con direccion á Azpeitia. Entretanto el coronel Jáuregui con su columna se hallaba en Urrestilla á muy corta distancia, despues de haber recorrido las inmediaciones, sin conseguir que le esperase la canalla, aunque llegó á avistarla. Volvió á distribuir su gente en diversas direcciones; pero en todas huyeron aquellos infames favorecidos de lo fragoso del terreno, y especialmente del criminal favor que les prestaban las autoridades de los pueblos. A las dos de la tarde no tenia el coronel Jáuregui aviso alguno de la entrada de los facciosos en Villareal á las siete de

la mañana. El ayuntamiento de dicho pueblo y el de Zumarraga han sido multados por el jefe político, sin perjuicio de procederse criminalmente si, como no será extraño, aparece haber lugar para ello. O las autoridades superiores proceden con mas rigor que hasta aquí, ó se organizan partidas de constitucionales que tomen la causa por suya, y acaben de una vez con los facciosos, con sus fautores y con los indiferentes, peores mil veces que los unos y que los otros.

— Segun las últimas noticias, Quesada con los suyos se halla en Irati descansando y reponiéndose de ropa; nuestras tropas en Aríbe y sus contornos; Juanito con alguna gente hacia Sangüesa, y Balda con la suya pasó por Larrainzar, Zubiri, Eugui con direccion á Irati.

— En la tarde del 1.º del corriente fue detenido en el paso, y conducido á esta ciudad á la disposicion del juez de primera instancia por una partida de voluntarios de Irun, el capitán del primer regimiento de guardias D. Fernando Salamanca, bajo el nombre supuesto de Manuel Aliaga, y con pasaporte para Bayona. Dicho Salamanca, segun su declaración, salió de Madrid con pasaporte del alcalde constitucional de aquella villa, dado para S. Sebastian y Pamplona. En esta última ciudad es donde sacó pasaporte para Francia el asturiano de Trebago Juan Cruz Sanchez, quien le traía en su compañía.

Cádiz 2 de Agosto.

En nuestros periódicos se publica una carta de Rio-Janeiro de 20 de Mayo, en la que se dice: «Ha llegado á este puerto el comodoro Hardy, que salió de Valparaiso el 28 de Marzo. — Por Buenos-Aires se han recibido noticias de Chile hasta 14 de Abril, y en los papeles públicos se refiere que San Martin mandó fusilar al conde de Monteblanco y al marqués de Valdelirios. — Aquí quiere progresar el partido de la independencia, el cual no dejará de conocer el riesgo que le puede sobrevenir por parte de los negros y gente de color, cuyo número es crecidísimo en proporcion de los blancos.»

— De Gibraltar el 19 de Julio avisan lo que sigue:

De Charlestown con fecha de 6 de Junio escriben: «Hay noticias de Caracas hasta 18 de Mayo, que indican hallarse muy próxima la última escena del drama trágico que se está representando en la república de Colombia. — El general Soublotte, que salió de Valencia con las tropas destinadas contra Coro y Maracaibo, tenía su cuartel general en Barquisimeto; siéndole propicia la fortuna, pues habia tenido por segunda vez el honor de derrotar á los realistas.»

De Nueva-York con fecha de 17 de Junio avisan que Coro ha vuelto á caer en manos de los realistas, y que los patriotas siguen bloqueando á Puerto-Cabello; desconfiándose ya de su pronta entrega, por haber logrado introducir víveres la fragata española. En Caracas y la Guaira no ocurría novedad.»

Algeciras 2 de Agosto.

Avisan de Ceuta lo que sigue:

«Hemos sabido que el gobernador de Anchar, que se esperaba el martes 22 del pasado en el campo fronterizo, no habia venido por haber tenido aviso en el camino de la sublevacion en una parte de su provincia; y que los sediciosos habian muerto á la muger de un gerife. La provincia de Anchar cuenta 309 hombres útiles para las armas; y tiene un particular afecto á Zeid, á quien Muley Soliman acaba de confinar en la de Tafílete.»

«Por el alcalde del serrallo se sabe que Soliman ha llamado á todas las *cazilas* á Marruecos, es decir, á todas las fuerzas disponibles de las provincias, lo que indica alguna fermentacion entre sus vasallos.»

«Mientras viva Zeid difícil será que el tio empuje el cetro con tranquilidad, porque no podrá olvidar jamas aquel (*lo mismo que el hijo de Napoleón*) que su padre fue Emperador de Marruecos, y que tiene mas derecho á la corona que Soliman, pues este de tutor ha pasado á dueño absoluto del imperio.»

Madrid Jueves 8 de Agosto.

«SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud.»

Los periódicos extranjeros recibidos hoy traen pocas noticias capaces de llamar la atencion de los españoles. Verdad es que se renueva la idea de un Congreso, en que se tratarán definitivamente los negocios de la Grecia y de Italia; pero los políticos franceses, informados ya de los acontecimientos de España, hacen nuevos cálculos; ajustan los dias de camino que emplearán los correos en llegar á Petersburgo con las noticias de España; cuentan uno por uno los que tardarán otros correos rusos en llegar á Viena, Paris y Londres; y sacan por consecuencia que difícilmente podrá juntarse un Congreso á principios de Setiembre, como se tenía pensado. Forman tambien nuevos proyectos, y tan presto quieren que vayan al Congreso los Soberanos, como que no asistan mas que sus ministros. La moda de Congresos podrá subsistir; pero no se observa que desde que se introdujo hayan logrado los Gobiernos absolutos tranquilizar enteramente los ánimos de los pueblos de Europa: las bayonetas han oprimido á los pueblos; pero por mas que hagan, los ánimos nunca pueden oprimirse; y con tanto discurrir y resolver en los Congresos, solamente se ha conseguido exasperar mas á las naciones, y formar en todos los pueblos de Europa un volcan, cuya primera erupcion puede ser muy fatal para los que no creen todavía que los hombres del dia deben ser gobernados por la ley, y no por el capricho.

Aun puede decirse que los Congresos mismos han sido funestos al *absolutismo*, porque han dado motivo para que los pueblos discurren y ventilan las cuestiones mas importantes del derecho natural y de gentes, y de que hayan puesto en claro muchas verdades importantes al

género humano, y cuyo conocimiento perjudica sobremanera á las miras y á los deseos de los Gobiernos absolutos.

Entre los políticos de Londres hay algunos que creen que no se verificará tal Congreso; pero sí que pasarán á Viena el Emperador de Rusia y el Rey de Prusia á hacer una simple visita á la familia Imperial de Austria.

Un periodista frances nos indica un nuevo misterio diplomático que deja á cada uno vasto campo para formar conjeturas. El 18 de Julio se despidió del Rey de Inglaterra el lord Stewart, embajador inglés cerca de la corte de Austria: á la audiencia de despedida estuvieron presentes el marqués de Londonderry y el conde de Munster, *ministro de Negocios extranjeros del reino de Hannover*, y se dice que probablemente habria comunicaciones importantes que hacer á la corte de Austria.

Nada de particular se sabe de rusos, turcos ni griegos; pero segun el *Observador austriaco* se confirma la derrota de la escuadra turca y la muerte del capitán bajá, segun anunciamos en la *Gaceta* del 6; y cuando aquel periódico se atreve á publicar noticias funestas á los turcos, bien se le puede creer.

Los discursos de la Cámara de los diputados de Francia, que en estos dias hemos publicado, manifiestan mas que cuanto por sí mismo puede decir un periodista. No extrañamos que se piense en Francia cerrar pronto las Cámaras, pues la experiencia nos enseña que este es el verdadero conducto que la política no puede cerrar, y en donde se descubre lo que muchos no quisieran que se supiese. La Cámara de los diputados ha continuado en la discusion del presupuesto.

El *Liberal Guipuzcoano* dice lo que sigue:

«Todas las cartas de varios puntos de la Francia estan contestes sobre la grande impresion que en todo aquel reino ha hecho lo que Mr. Benjamin Constant ha dicho en la sesion de la Cámara de diputados al insinuar las gestiones que el ministro frances hacia contra España, quizá en el momento en que hablaba. Los ánimos se ven exaltando extraordinariamente, y se manifiesta muy á las claras en todas partes la resolucion de oponerse vigorosamente á las miras del Gobierno. Hay una carta de comercio que da la noticia siguiente:

«El Gobierno inglés ha pasado una nota al frances pidiendo la disolucion del cordon sanitario, y renovando sus protestas de sostener el orden de cosas establecido en la Peninsula. Se trata de una alianza entre Inglaterra, Portugal y la España.»

No tenemos todavía suficientes datos para graduar la certeza de este anuncio; pero por el último correo nos dice un sugeto de nuestra confianza desde Burdeos: «¿qué piensan vmds., puede llegar a mas astucia y estupidéz de esta faccion? Ahora mas que nunca puede asegurarse que estamos nosotros mucho mas próximos que vmds. á una contrarevolucion. No es pues extraño que los *ultras* de Paris se muestren estos dias tan azorados en reforzar la guarnicion y tomar otras medidas de seguridad.»

Continúan las felicitaciones dirigidas á la milicia nacional de Madrid.

Sr. comandante é individuos de la milicia nacional voluntaria de ambas armas de Madrid.

«La victoria que las armas de la patria consiguieron sobre las de la tiranía y opresion ha sido aplaudida por vuestros compañeros los milicianos de infantería y caballería de esta ciudad, que llenos de admiracion y asombro no anhelan otra cosa mas que el momento feliz en que puedan imitaros, si es posible, y por desgracia llegase el caso que los perturbadores del orden tratasen clavar de nuevo su puñal parricida en el seno de nuestra cara patria. Por ahora solo nos contentamos con tributaros los mas justos elogios debidos al valor y patriotismo con que supisteis arrostrar todo género de peligros, extinguir el fuego de la rebelion, y salvar la nave del estado del naufragio á que querian conducirla las maquinaciones de un puñado de perversos, que indignos del nombre español y de gozar del aire puro de la libertad, quisieron volver á unirnos á la infame coyunda del despotismo. Llor eterno á vosotros, valientes guerreros, que abandonando vuestras familias, vuestros intereses y vuestras diarias ocupaciones, preferisteis terminar la carrera de vuestros dias en la primavera de sus años al borron insoportable de ver la ruina de la patria que adorabais. Continúa, ilustres campeones de la libertad española, continuad dando nobles ejemplos de virtud y entusiasmo, para que no solo os imiten las generaciones presente y futura, sino tambien para que cuando sin cesar en la milicia nacional voluntaria de Madrid se hizo acordada al nombre de benemérita de la patria. Alcaz de Hanares 18 de Julio 1822.» (siguen las firmas.)

Al heroico pueblo de Madrid, á su invicta milicia y benemérita guarnicion, los ciudadanos que componen la tertulia patriótica de esta ciudad de Alicante.

«La virtud sola es la que da valor, y el crimen abyeccion y cobardía. Claros ciudadanos, un cúmulo de virtudes sublimes, que jamas pueblo alguno ha gozado, vemos en tí dos vosotros, y por lo tanto os debéis gloriar de llamarnos patriotas. Sí, lo sois en verdad. Dias de heroísmo ha visto España mas nunca como los que acabais de dar. El 7 de Julio será remarcable en los fastos de vuestra historia, porque en él conspiraron á vuestras plantas las echortes esclavas que la val perdida y la intriga palaciega formaron para encadenarnos segunda vez, y unirnos al carro del despotismo. La sangre española fue comprada á un precio por esos hombres, cuya fortuna ganaron con la opresion y el ultraje de los pueblos. Empero todo lo que se acordó en vuestro seno se acordó con vuestra decisión y valor. Así que la revolución de hoy sea

da por vosotros, y la execucion pública ha caído sobre las cabezas de los inicuos. Decid pues con mayor razon que aquel cónsul romano: juramos que hemos salvado la patria. Habiéis salvado, ¡inclitos ciudadanos, la patria, y no será ya la mansion de los tiranos. No lo será por mas que las infames sgestiones se aumenten, porque un pueblo que ama la libertad, y ha sufrido con impaciencia, no dobla su cerviz á los caprichos de los déspotas: podrá cubrir por algun tiempo con el velo del disimulo ciertos males; pero si estos acrecen, los sabrá arrancar de un todo, y salvarse de una vez. Continuada, héros de la libertad, la obra comenzada, y recibid el justo homenaje de nuestra gratitud. Constitucion ó muerte es nuestra divisa, y guerra abierta á todo tirano. Contad con esta porcion de ciudadanos, cuya afeccion al sistema constitucional es la mas sincera. Contad en fin con estos hijos de Alicante, en cuyo recinto no se respira mas que libertad. Dios os conceda dias bienhadados para gloria y prosperidad de nuestra Nacion. Alicante 15 de Julio de 1822." (Siguen las firmas.)

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: "Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, decretan lo siguiente:

Art. 1.º "El uso del papel sellado se sujetará á lo prevenido en la instruccion de 28 de Junio de 1794, y á los casos prevenidos en este decreto.

Art. 2.º "Los recibos de los alquileres de casas se extenderán precisamente en papel sellado, y uno por cada pago en la proporcion siguiente:

Hasta ochenta reales.....
Desde ochenta hasta mil en sello.....	4.º
Desde mil uno hasta dos mil.....	3.º
Desde dos mil uno hasta cuatro mil.....	2.º
Desde cuatro mil y uno en adelante.....	1.º

Art. 3.º "Los recibos de pagos de arrendamiento de cualquiera especie, y los de entregas de dinero ó efectos, cuyo importe exceda de 200 rs., se extenderán en papel sellado con la misma proporcion y circunstancias que los de alquileres de casas.

Art. 4.º "Los recibos de que tratan los arts. 2.º y 3.º serán de cuenta de los dadores de ellos y de la de los tomadores, y con riesgo suyo las resultas de no ser reconocidos en juicio como legitimos si no estan extendidos en el papel correspondiente, y la responsabilidad al pago del tres tanto del importe del papel sellado, siempre que aparezcan dichos recibos sin aquellas circunstancias.

Art. 5.º "Las certificaciones de todas clases, á excepcion de las de oficio y de las que se dieren á militares en negocios militares, se librarán en papel del sello 4.º; sin esto no harán fe ni serán consideradas como legitimas para efecto alguno, quedando responsable á la pena del tres tanto el que las hubiere librado.

Art. 6.º "Las guias de todas clases, incluidas las de alijo que se dan en las aduanas, se escribirán en papel del sello 4.º, pagando su importe los sacadores de ellas.

Art. 7.º "Se formarán con papel del sello 4.º los libros de los consulados y juntas de comercio ó tribunales de este, en que se extiendan las actas de sus acuerdos y de las resoluciones gubernativas que se dictaren por cualquier respeto.

Art. 8.º "Se formarán con papel del sello 4.º los libros de la corporacion de corredores en las plazas en que los haya de número ó con nombramiento Real, y los libros que deben llevar los mismos corredores para el asiento de las operaciones en que intervengan como tales.

Art. 9.º "Se escribirán en papel del sello 4.º los libros de los archivos de corporaciones seculares ó eclesiásticas y de personas particulares, de cualquiera clase ó condicion que sean, deban ó no producir fe en juicio, siempre que se compilen ó conserven en ellos documentos, escrituras, contratas ó asientos de donde puedan sacarse noticias ó razones para gobierno de la corporacion ó de particulares.

Art. 10.º "Se amplía á los eclesiásticos lo dispuesto en el decreto de Cortes de 6 de Noviembre de 1820 sobre que los nombramientos de los empleados de Hacienda y demas civiles se extiendan en papel sellado.

Art. 11.º "Todos los titulos ó despachos expedidos con la firma del Rey se extenderán en papel del sello 1.º: los demas que se expidan sin la firma del Rey se graduarán por el orden siguiente de sueldos:

Hasta cuatro mil cuatrocientos reales en sello.....	4.º
Desde cuatro mil cuatrocientos uno hasta seis mil y seiscientos.....	3.º
Desde seis mil seiscientos uno hasta ocho mil ochocientos.....	2.º
Desde ocho mil ochocientos uno en adelante.....	1.º

Art. 12.º "Todos los empleados públicos, sin mas excepcion que los militares, deberán tener su despacho extendido en el papel sellado correspondiente, sin lo que no serán reconocidos como tales empleados.

Art. 13.º "Esta disposicion comprende á los empleados municipales y á los de cualquiera corporacion.

Art. 14.º "Se escribirán en papel del sello 4.º los libros de las fábricas de las iglesias y los parroquiales en donde se alargan las partidas de casados, nacidos y finados.

Art. 15.º "Los fondos de las fábricas de las iglesias costearán sus libros y los parroquiales, y en donde aquellas carecieren de fondos los

interesados en la extension de las partidas pagarán el papel sellado.

Art. 16.º "Las casas de beneficencia y piedad seguirán gozando como hasta aqui el privilegio del uso del papel de pobres.

Art. 17.º "Los memoriales de deudores presentados en juicio para el apercibimiento de pago ó egecucion se escribirán en papel del sello 4.º

Art. 18.º "Se formarán con papel del sello 4.º los libros de actas de los gremios, hermandades, cofradías y cualesquiera otras juntas.

Art. 19.º "Los poderes que se otorgaren para administrar bienes, para cobranzas, liquidaciones, ajustes, transacciones y cualesquiera otros objetos, cuya cantidad exceda de los mil ducados en que por la instruccion de 1794 se fija el uso del papel del sello 1.º, se extenderán en este, y no en el del sello 4.º, como se acostumbra.

Art. 20.º "Se extenderá en papel del sello 4.º toda obligacion ó convenio que se otorgue bajo firma privada de las partes, y no será válida sin este requisito.

Art. 21.º "Se escribirán en papel del sello 4.º los carteles manuscritos ó impresos en que se anuncian las diversiones públicas de toda especie, las obras venales en las librerías ú otros parages, y todo anuncio en que de cualquier modo medie el interés particular.

Art. 22.º "Los funcionarios públicos de todas clases, incluidos los magistrados y curiales, que de cualquiera modo faltaren á lo prevenido en este decreto, bien sea otorgando ó expidiendo documentos en papel comun ó en el del sello no correspondiente, ó admitiéndolos ó reconociéndolos como legitimos ó valederos para algun efecto, quedan sujetos por la primera vez á la pena del tres tanto, que deberá verificarse presentando papel sellado en cantidad equivalente al triple valor, el cual se inutilizará en el acto de la presentacion: por la segunda vez se les declarará incurso en la pena de doble pago que la primera, hecho en los mismos términos, y seis meses de suspension de empleo ú oficio sin goce alguno; y por la tercera privacion absoluta y perpetua, y triple cantidad de pago que la primera vez.

Art. 23.º "Se impondrán las mismas penas á los escribanos y demas curiales que cometan fraude ú ocultacion en la regulacion ó pago del aumento del papel sellado, por la diferencia del de oficio al del sello 4.º mayor, ó que difieran la entrega de su importe en tesorería: en inteligencia de que esta cantidad es la primera que deberá cobrarse en la condenacion de costas.

Art. 24.º "Quedan obligados bajo responsabilidad los jueces y tribunales á hacer que lo referido se cumpla puntualmente, y al efecto tomarán las providencias oportunas, haciéndolas extensivas á que se realice el pago de los atrasos que debe tener á su favor la renta.

Art. 25.º "La fabricacion y expencion del papel sellado pertenece exclusivamente á la Nacion, y no podrá hacerse sino de su cuenta y por los empleados que el Gobierno nombrare al efecto. Los que sin esta autorizacion lo fabriquen ó expendan incurrirán en la misma pena que los falsificadores y expendedores de moneda falsa, y ser n juzgados con arreglo á las leyes promulgadas ó que se promulgaren para esta clase de delitos.

Art. 26.º "Para prevenir el fraude en esta parte, y descubrirle con facilidad si le hubiere, el Gobierno tomará todas las providencias de precaucion, asi en orden á la calidad y marca del papel como en cuanto á su transparencia y á los sellos y timbre, poniendo contraseñas disimuladas y muy secretas que sirvan para la comprobacion en cualquier caso. Las marcas y contraseñas serán distintas en cada sello, y algunas, cuando no todas, se variarán anualmente.

Art. 27.º "Se procurará que el papel sellado de todas clases sea de la mejor calidad en tersura, blancura, encolado, batido y peso para que los consumidores no tengan motivo de queja, y para que los documentos que se consignen en dicho papel por medio del escrito sean permanentes y legibles en todo tiempo.

Art. 28.º "El Gobierno formará las instrucciones convenientes para la egecucion del presente decreto, y para la mejor y mas económica administracion de esta renta, y fijará la época en que deban empezar á regir las disposiciones comprendidas en los artículos anteriores, respecto á los nuevos objetos á que se extiende el uso del papel sellado. Madrid 27 de Junio de 1822. = Alvaro Gómez, presidente. = Angel de Saavedra, diputado secretario. = Francisco Benito, diputado secretario. "Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreis ó entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En palacio á 13 de Julio de 1822. = A. D. Felipe de Sierra y Pambley.

Juicio de jurados.

D. Juan de Dios Ruiz de Morquecho, promotor fiscal de uno de los juzgados de primera instancia de esta capital, denunció al Sr. alcalde D. Miguel de Nájera el folleto titulado *Bosquejo del plan de conspiracion del 7 de Julio*, número 1.º, como sedicioso é incitador á la perturbacion de la tranquilidad pública.

En su vista se reunió el jurado, compuesto de los Sres. siguientes: D. Juan Paz, D. Antonio Alcazar, D. Cayetano Romero, D. Joaquin Manrique; D. Mariano Zorraquin, D. Nicolas Alonso, D. Antonio Puigblanch, D. Ramon Lord y D. Francisco Martinez Marina.

Habida la conferencia, se declaró por unanimidad *no haber lugar á la formacion de causa.*